

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 08, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 117-2008-R. Callao, Febrero 08, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 038-2008-ICEPU (Expediente Nº 123935) recibido el 04 de febrero de 2008, a través del cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria propone a los profesores: Eco. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE y Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, en calidad de asesores de la mencionada dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 1033-2007-R de fecha 25 de setiembre de 2007 se designó a los docentes: Eco. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE, Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES y Eco. MILTON OROCHE CARBAJAL, como asesores del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2007;

Que, es de necesidad que el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria cuente con asesoramiento para cumplir con los lineamientos del Plan Operativo de dicha dependencia, por lo que es procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º **DESIGNAR** como **ASESORES** del **Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria** de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual correspondiente, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA
01	CALERO BRIONES MAXIMO ESTANISLAO	FCE	ASOCIADO TC
02	VALDIVIA AQUIJE JOSÉ CARLOS	FCE	ASOCIADO DE

2º PRECISAR, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; ICEPU; OIRP; OPLA; OCI;

cc. OGA; OAGRA; OPER, UE; OCP, OFT; ADUNAC; e interesados.